

# El Magisterio Balear

SEMANARIO DE PRIMERA ENSEÑANZA

ÓRGANO DE LA ASOCIACIÓN DE MAESTROS DE ESTA PROVINCIA

REDACCIÓN: Unión entre 6 y 8

DIRECTOR.

Precio de suscripción:

ADMÓN: S. P. Nolasco-7

EL SR. PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN

9 pesetas anuales

Este periódico se reparte gratis a los asociados

SUMARIO: SECCIÓN DOCTRINAL: Astronomía, VI, por J. Capó. — Breves observaciones sobre la enseñanza de la aritmética, (conclusión) por A. Alderete. — Proyecto de Reglamento de provisión de Escuelas, de «El Diario Universal». — SECCIÓN DE NOTICIAS: De la Provincia.

## SECCIÓN DOCTRINAL

### ASTRONOMÍA

#### VI

#### La luna

La luna, satélite de la Tierra es el cuerpo celeste más próximo a nosotros. Gira sobre sí misma, alrededor de la Tierra y la acompaña en su movimiento de translación alrededor del sol. Su distancia a la tierra es de 385,000 kilómetros, distancia que recorrería una bala de fusil en 9 días. Su diámetro es de 3,484 kilómetros; su superficie 38 000,000 de kilómetros cuadrados, su volumen está evaluado en 22,105 740,000 kilómetros cúbicos; su densidad 0'615 siendo 1 la de la tierra.

La luna gira alrededor de la tierra en 27 días 7 horas 43 minutos 11 segundos con una velocidad de 1,027 metros por segundo. Esto es lo que se llama su revolución sideral, girando al mismo tiempo sobre sí misma describiendo una elipse que deja la tierra en uno de sus focos.

La luna es un cuerpo oscuro como la tierra; no es bien visible para nosotros más que cuando está iluminada por el sol; apareciéndonos entonces bajo diferentes aspectos llamados *fases de la luna*. Cuando está entre la tierra y el sol su parte iluminada se halla vuelta hacia el astro luminoso no

siendo visible para nosotros. Es la *luna nueva* ó *novilunio* y dicese entonces que la luna está en *conjunción*. Cuando forma un ángulo recto con el sol vemos la mitad del hemisferio iluminado; es la época de los cuartos y se dice que la luna está en *cuadratura* y en este momento la vemos bajo la forma de un creciente cuyo arco convexo está vuelto hacia occidente. Cuando, en fin, la luna pasa detrás de la tierra con relación al sol, apercibimos perfectamente todo su hemisferio iluminado; es la *luna llena* y entonces la luna está en *oposición*. Esta sucesión de formas diversas que toma la luna en el transcurso de un mes se reproduce en el orden siguiente: *Luna nueva novilunio* ó *conjunción*; *cuarto creciente* ó *primera cuadratura*; *luna llena, plenilunio* ó *oposición*; y *cuarto menguante* ó *segunda cuadratura*.

La revolución *sinódica* de la luna es el tiempo que transcurre entre dos conjunciones consecutivas siendo de 29 días, 12 horas, 44 minutos y 3 segundos, ó sea algo más que la revolución sideral que es de 27 días, 7 horas 43 minutos y 11 segundos.

Una fase cualquiera de la luna vuelve a presentarse por consiguiente, pasados 29 días y medio, y las mismas fases suceden en los mismos días y las mismas fechas pasados diez y nueve años á lo cual llaman *ciclo lunar* ó *ciclo de Meton*.

Se observa que ciertas manchas próximas á los bordes del disco lunar aparecen y desaparecen periódicamente, como si el astro de la noche experimentase cierto balanceo. A estos movimientos se llaman *vibraciones*, y obedecen á la disconformidad del movimiento de translación alrededor de la tierra, que es variado con el de rotación

sobre su eje que es uniforme. Estos dos movimientos no están siempre acordes durante todo el tiempo de 27 días, 9 horas 43 minutos y 11 segundos de la rotación de la luna alrededor de su eje que se adelanta unas veces y otras se atrasa al movimiento de revolución ocasionando la visibilidad de una parte del hemisferio iluminado de la luna unas veces en un lado y otras en el opuesto llamando á este fenómeno *libración en longitud*. El eje de rotación de la luna, no siendo perpendicular al plano de su órbita, hace que las manchas sufran una mutación del borde superior al inferior, y esto es la *libración en latitud*. Estas dos libraciones nos dejan ver un poco más de la mitad de la luna.

Las manchas que se distinguen en la luna, sobre todo cuando está en su plenilunio son debidas á los accidentes del terreno: altas montañas y profundas cavidades. Se ha medido la altura de sus montañas, extraordinariamente elevadas, siendo las más principales *Leibnitz* la más alta que tiene 8,230 metros, *Newton* 7,250 metros, *Casatus* 6,800 metros, *Curtius* 6,770 metros, *Theophilo* 5,560 metros, *Kircher* 5,440 metros, *Clavius* 5,270 metros, *Ticho* 5 210 metros.

Entre estas montañas hay unas que afectan formas cónicas; otras, más numerosas, presentan, en su parte superior una gran abertura que se profundiza en forma de circo ó cráter, en cuyo centro se eleva á menudo, una pequeña eminencia de forma cónica; particularidad que hace suponer que la mayor parte de las montañas lunares son volcanes extintos.

Créese, generalmente, que la luna está privada de atmósfera ó al menos que su atmósfera está sin nubes puesto que caso de haberlas nos esconderían ciertas partes de la superficie del astro y el disco lunar no se presentaría siempre con el mismo aspecto, viniendo en conclusión que no hay agua en la superficie de la luna y por consiguiente no puede ser habitado aunque un astrónomo americano, M. W. Pickering piensa que es demasiado atrevido asegurar una cosa que puede no ser cierta, asegurando por su parte, que la luna no está totalmente privada de agua. Nosotros no conocemos más que un solo hemisferio de la

luna porque siempre vemos la misma cara de nuestro satélite y por consiguiente la Tierra es siempre invisible para todos los puntos de la superficie de la luna que permanecen constantemente escondidos á los habitantes de la tierra.

En la luna el día dura trecientas cincuenta y cuatro horas y la noche otro tanto. En cambio el año lunar se compone de trescientos cuarenta y seis días terrestres ó sea algo menos de veinte y cuatro días lunares. La tierra vista desde la luna presenta las mismas fases que ésta.

### Los eclipses

Los eclipses fueron considerados por las muchedumbres durante largo tiempo como el presagio de grandes calamidades públicas. Hoy, ya no inspiran terror alguno porque todos saben que son un fenómeno natural. La luna, al girar alrededor de la tierra produce unas veces el eclipse de sol, cuando se interpone entre el sol y la tierra, y otras veces el eclipse de luna cuando se coloca detrás de la tierra con relación al sol.

El eclipse de sol puede ser total, parcial y anular según que se oscurezca todo, una parte ó el centro del astro. Los de luna solo pueden ser totales ó parciales; nunca anulares.

### Influencias de la luna

Durante mucho tiempo han sido atribuidas á la luna las influencias más extrañas y diversas sobre las plantas, los animales, los hombres, las mujeres, los huevos etc., puras conjeturas en que solo creen los ignorantes.

Una de las ocasiones, que á juicio de un bastante gran número de personas, tiene mucha influencia, es cuando se le llama *luna roja*. Los campesinos llaman así la luna que comenzando en abril llega á su plenilunio á fines de este mes y más generalmente en el siguiente de mayo. Su luz ejercía una acción funestísima para los tiernos retoños. Se ha probado que no es á la luna á quien debe atribuirse los accidentes que suceden á los retoños en esta época del año, sino á la temperatura de las noches en el mes de abril. Cuando estas noches son claras, la temperatura bastante elevada durante el día, baja sensiblemente y las

plantas sufren los rigores de una helada causada por la radiación terrestre, sin que la luna tenga nada que ver con ello. Para impedir la radiación terrestre basta que haya nubes en el cielo ó crearlas artificiales encima de las plantas que se quieren preservar en esta época del año.

JUAN CAPÓ.



#### BREVES OBSERVACIONES

### Sobre la enseñanza de la aritmética

#### (Conclusión)

También hemos observado ejercicios semejantes á este: los alumnos tienen para restar los siguientes números: 524 de 632. Saben que para efectuar la operación se coloca el número menor debajo del mayor, de modo que las unidades de un mismo orden queden en columna; pero ignoran el por qué. Siguen después: de 2, no puedo sacar 4; y digo: de 12 saco 4, quedan 8. Preguntamos entonces: ¿Por qué dicen que sacan 4 de 12? Porque así nos han enseñado, se nos contesta. Efectivamente, se nos decía la verdad. Así se había enseñado y así se enseña en un buen número de nuestras escuelas. Estos alumnos tampoco conocían la relación que existe entre las diferentes órdenes de unidades; y, en consecuencia, no podían darse cuenta por qué el 2 se convertía en 12. Y más mecánico y arbitrario resulta aún el procedimiento, cuando en el minuendo tenemos ceros, siendo cifras significativas las correspondientes del sustraendo. No son únicamente los alumnos, sino también un crecido número de docentes, los que efectúan este caso de la resta en la forma más inconsciente que nos es permitido imaginar. Unos y otros han aprendido de memoria la regla correspondiente, pero ninguna ha procurado darse cuenta de su fundamento. Sin embargo, es tan fácil conseguir que los mismos alumnos la infieran, haciéndoles recordar solamente la composición de los números y la relación entre sus distintos órdenes de unidades.

De idéntico modo se procede en la enseñanza de las otras operaciones y demás

puntos del programa de esta asignatura; sin ilación, sin razonamiento, sin ningún esfuerzo del pensamiento por parte del alumno, y por consiguiente, sin ningún beneficio para su educación mental. Hemos olvidado, pues, que «el primer deber de nuestra profesión consiste en dar á las criaturas una instrucción y una educación razonadas y razonables, y que existe una diferencia fundamental entre conocimiento y pensamiento, y que es relativamente más importante para la salud de la vida intelectual el hábito de pensar que la facultad de conocer, y aun que la facilidad de llegar á resultados visibles.»

Es en la solución de problemas donde vemos completamente de relieve los resultados nulos, si no enteramente funestos de esos procedimientos, á todas luces absurdos y sin lógica alguna. Es aquí donde podemos convencernos hasta la evidencia de la ausencia completa de discernimiento y de raciocinio en los educandos, y de su incapacidad para efectuar el más insignificante trabajo inquisitivo ó de investigación, y aun para continuar por sí solos cuando se les ha puesto en el camino de la solución. Con justa alarma y no sin gran tristeza, hemos tenido ocasión de palpar, no sólo en las escuelas comunes, sino también en los exámenes de los aspirantes al título de maestros de las mismas escuelas, los resultados desastrosos de esta materia. Desgraciadamente ellos son obvios, porque son los frutos estrictamente lógicos de los procedimientos que se usan.

Estamos cansados de oír á los educandos, por todo razonamiento, la siguiente cantinela: Para resolver este problema hay que multiplicar; en este otro, hay que sumar; en éste, tenemos que dividir; y así sucesivamente. Y nosotros podemos agregar: cuando comprende más de una operación, *hay que esperar á que el maestro diga lo que se debe hacer.*

A pesar de estar prescripto el uso del método de reducción de la unidad en nuestros programas, son muy contadas las escuelas que realmente lo aplican, y son menos aún los que saben sacar, en favor de sus alumnos, todas las ventajas de que es susceptible.

Hay muchos maestros que esterilizan

lastimosamente todos sus esfuerzos en su erróneo afán de establecer procedimientos que están en abierta pugna con las exigencias legítimas del entendimiento, aun muy incompletamente desarrollado de los escolares. Nos hemos encontrado en presencia de numerosas anomalías como esta: niños de cuarto año, que habían resuelto, según la maestra, problemas correspondientes a los distintos casos del interés y del descuento, manifestarnos que les era imposible resolver uno igual á este: encontrar el interés que, en 4 meses, nos producirá el capital de 90 pesos, colocado al 5 por ciento anual. Eran dos las dificultades *insuperables* con que tropezaron; en todos los problemas que habían resuelto, el tiempo estaba expresado en años, y el capital constaba de un número exacto de cientos. Se les había enseñado que, para hallar el interés, se multiplica la tasa por los años y por el número de cientos que hubiera en el capital. Y como en el problema propuesto no había ni años ni cientos, quedaron completamente perplejos. Por desgracia, los procedimientos análogos al referido son más numerosos de los que suponemos.

Si á estos niños se les hubiera ejercitado á razonar y á inferir por medio del método de reducción á la unidad, como lo indican el buen sentido y los programas, no hubiera resultado insuperable la deseada solución, aunque el mencionado problemita no hubiere pertenecido á ninguno de los casos para ellos conocidos.

Como estos niños deben conocer las fracciones comunes, y nada cuesta enseñarles racionalmente sus propiedades más importantes, conviene que al resolver los problemas por el método que se indica, se les acostumbre también á disponer el planteo en forma de quebrado, con el objeto de poder simplificar las operaciones por medio de la cancelación de factores.

Repetiremos, pues, que si los educandos hubieran estado convenientemente ejercitados á deducir, discurrendo por sí solos, habrían procedido mentalmente en la siguiente forma:

Queremos hallar el interés de 90 pesos en 4 meses. Sabemos que este capital está colocado al 5 por ciento anual; es decir que 100 pesos en un año, ó 12 meses, nos

dan 5 pesos de interés. Es muy claro, entonces, que un solo peso de capital en el mismo tiempo, nos producirá un interés 100 veces menor que el anterior, es decir, 5 dividido por 100, que podemos escribir así:  $\frac{5}{100}$ . Ya sabemos que el interés de un

solo peso en 12 meses, es  $\frac{5}{100}$ ; por consi-

guiente, el interés de los 90 pesos, en el mismo tiempo, debe ser 90 veces mayor; pero nosotros sabemos que para hacer 90 veces mayor un quebrado, nos basta multiplicar su numerador por 90. Tendremos,

pues,  $\frac{5 \times 90}{100}$ . Esto nos representa el inte-

rés de los 90 pesos en 12 meses; pero nosotros queremos conocer el interés de ese capital en 4 meses. Sabemos que 4 meses representan la tercera parte de un año de 12 meses, entonces es muy claro que los 90 pesos, en ese tiempo, producirán un interés 3 veces menor que el anterior; y como nosotros sabemos que un quebrado se hace 3 veces menor multiplicando por 3 su de-

nominador, tendremos que  $\frac{5 \times 90}{100 \times 3}$  es el

interés que buscamos. Podemos simplificar este quebrado dividiendo primero 90 y 100 por 10; después 9 y 3 por 3; y finalmente

5 y 10 por 5, y nos queda  $\frac{3}{2} = 1,50$  pe-

sos. Luego, los 90 pesos nos han producido 1,50 pesos en 4 meses.

Otros alumnos, y seguramente la mayoría, para conocer el interés de los 90 pesos en 4 meses, después de haber encontrado el que les corresponde en 12 meses, discurrirán en esta forma: si nosotros conociésemos el interés de los 90 pesos en un mes, nos sería muy fácil encontrar el que les corresponde en los 4 meses. Sin embargo, parece que no es difícil conocerlo porque

si el quebrado  $\frac{5 \times 90}{100}$  nos representa el

interés que produce el capital propuesto en 12 meses, es muy evidente que en un solo mes producirá un interés 12 veces menor;

y para hacer 12 veces menor á este quebrado, multiplicaremos por 12 su denominador, lo que nos da  $\frac{5 \times 90}{100 \times 12}$ . Si éste es

$$\frac{5 \times 90}{100 \times 12}$$

el interés de los 90 pesos en un solo mes, el de los 4 meses debe ser 4 veces mayor; y para hacer 4 veces mayor al último quebrado, multiplicaremos por 4 su numerador, lo que nos da

$$\frac{5 \times 90 \times 4}{100 \times 12} = \frac{5 \times 9 \times 4}{10 \times 12} = \frac{9 \times 4}{2 \times 12} = \frac{3 \times 4}{2 \times 4} = \frac{3}{2}$$

1,50 pesos.

Creemos que es innecesario citar y comentar otros hechos para llevar al ánimo de los docentes el convencimiento de que tenemos el deber imprescindible de *reaccionar* en la enseñanza de esta materia, que tantos sinsabores nos depara con sus resultados harto deficientes en la escuela y en la práctica de la vida, y que es menester libertar á los niños de ese inaccesible firrago de fórmulas, reglas y definiciones que sólo entorpecen y traban el racional desenvolvimiento de su inteligencia, suministrando esta enseñanza, ante todo, con sujeción á un plan rigurosamente lógico y esencialmente educativo, y no considerándonos satisfechos sino cuando hayamos adquirido la firme convicción de que los escolares han pensado y han inquirido en la justa medida que el estado de la mente lo reclama.

A. ALDERETE.

(De la *Revista de Educación*).



## Proyecto de Reglamento de provisión de Escuelas

### De las Escuelas

Artículo 1.º Son Escuelas públicas las sostenidas con fondos públicos y las que, mantenidas con fondos particulares, se sometan en un todo á las disposiciones oficiales.

Art. 2.º Las Escuelas públicas no tienen categoría. La función docente es la misma en todas ellas. La categoría es del Maestro, que la ganará con arreglo á las

prescripciones que se establecen en este Reglamento.

Art. 3.º Las Escuelas públicas son de niños, servidas por Maestros; de niñas y párvulos, á cargo de Maestras, y mixtas, que podrán estar desempeñadas por Maestros ó Maestras, aunque las últimas tendrán derecho preferente.

Art. 4.º Se estudiará la mejor manera de agrupar las Escuelas en donde haya más de una, distribuyendo los niños en secciones graduadas. También se extenderá la graduación á los pueblos que tengan una sola Escuela.

### De los Maestros

Art. 5.º Sólo habrá una clase de Maestros, que se les denominará en sus títulos con el nombre de «Maestro de Escuela pública».

Estos Maestros tendrán las siguientes categorías:

Primera, de 3.000 pesetas; segunda, de 2.750; tercera, de 2.000; cuarta, de 1.650; quinta, de 1.375; sexta, de 1.100; séptima, 825; octava, de 750.

Art. 6.º La categoría es de los Maestros, y no de las Escuelas, que se proveerán como se dispone en este Reglamento.

Art. 7.º A las categorías establecidas pertenecerán los Maestros que en la actualidad tengan título administrativo del sueldo correspondiente y los que le obtengan por las reformas que más adelante se determinan. Los Maestros que tengan sueldos intermedios pertenecerán á la categoría inmediata superior, no reconociéndose como sueldos legales otros que los señalados.

Lo referente á casa, retribuciones, gratificación por adultos, aumento gradual á cargo de las provincias, aumentos voluntarios, etc., seguirá provisionalmente sin alteración hasta que se estudie y pueda establecerse una nueva escala de sueldos, englobando en ellos los emolumentos. También se habrá de estudiar una escala de gratificaciones por residencia con arreglo á las condiciones económicas de las poblaciones, que percibirán los Maestros además del sueldo, según las poblaciones donde ejerzan.

Art. 8.º Para que los Maestros de Escuelas incompletas, y de 625 pesetas, pue-

dan obtener título administrativo de la octava categoría, con el sueldo de 750 pesetas, será condición indispensable que posean título de Maestro superior ó normal, ó que tengan aprobados ejercicios de oposición. No siendo así, habrán de obtener el título de Maestro los que sólo tienen certificado de aptitud y someterse á los ejercicios que se indicarán. Mientras no llenen estos requisitos, figurarán en el escalafón de la octava categoría, pero sin derecho á aumento de sueldo.

Art. 9.º A los Auxiliares se les dará título administrativo de Maestro de Escuela pública de la categoría correspondiente al sueldo que como tales Auxiliares disfruten, y en todo se les considerará como Maestros de aquella categoría.

Art. 10. Los Auxiliares que no hubiesen ingresado en la carrera por oposición ni las tuviesen aprobadas, no podrán ascender en su escalafón ni de categoría.

Art. 11. Los Auxiliares que hubiesen ingresado por oposición en Escuelas de categoría superior á la de la Auxiliaría que desempeñan, y los que hubiesen ingresado por oposición en el Magisterio, y regentado durante quince ó más años Escuelas públicas de igual categoría que la Auxiliaría que actualmente sirvan, posean el título normal y puedan demostrar su cultura y celo profesional con buenas notas de inspección, primeros premios en Exposiciones pedagógicas por trabajos escolares, cursos de enseñanzas pedagógicas especiales, libros aprobados en concursos públicos, premios en certámenes pedagógicos ó literarios por trabajos que después se hayan dado á la publicidad, publicaciones ó conferencias de carácter didáctico; es decir, con labor intensa y continuada durante varios años, tendrán derecho á solicitar y obtendrán título administrativo de la categoría correspondiente á las Escuelas de las poblaciones en que sirven de Auxiliares. Las hojas de servicios de estos Auxiliares se publicarán en la *Gaceta*.

Art. 12. Los Maestros que hayan disfrutado legalmente mayor sueldo que el que tienen en la actualidad, solicitarán y obtendrán título administrativo de la categoría correspondiente al mayor sueldo legal disfrutado.

Art. 13. Los Maestros que hayan obte-

nido una Escuela por oposición y la hayan regentado diez ó más años y puedan demostrar, como se exige para los Auxiliares en el art. 11, su cultura y celo profesional, podrán solicitar y obtendrán la categoría inmediata superior. En estos casos, las hojas de servicio se publicarán en la *Gaceta*.

Art. 14. Los Maestros que tuviesen título administrativo de la séptima categoría ó cualquier otra superior y no hubiesen ingresado por oposición, ni tuviesen aprobados los ejercicios en oposiciones en que se hubiesen provisto Escuelas de igual ó superior categoría que la que disfrutaban, serán colocados en los escalafones de las categorías correspondientes á los sueldos consignados en sus títulos administrativos; pero sin derecho al ascenso á no ser por oposición.

Art. 15. Los Maestros y Auxiliares que en virtud de las varias reformas habidas, ó por el ascenso, hayan obtenido en menos de diez años dos ascensos, serán colocados en los últimos números del escalafón correspondiente.

Art. 16. Los Maestros y Auxiliares que, en virtud de la Real orden de 19 de junio de 1907, se hubiesen visto obligados á trasladarse de población, si el día del traslado llevaban diez ó más años de servicios en la misma y hubiesen demostrado durante ellos su cultura y celo profesional, como se exige en el art. 11, podrán solicitar, y obtendrán título administrativo de la categoría inmediata superior. De la octava á la séptima categoría sólo podrán pasar los que tengan oposiciones aprobadas. En todos estos casos se publicarán en la *Gaceta* las hojas de servicio de los interesados.

Art. 17. Para que lo dispuesto en los artículos precedentes pueda cumplirse, se aumentarán las categorías superiores que sean necesarias, suprimiendo las inferiores que resulten vacantes.

Art. 18. Todos los Maestros en ejercicio presentarán anualmente, por el mes de agosto, una Memoria de los trabajos realizados durante el curso. A esta Memoria podrán acompañar los trabajos escolares que tengan á bien y que mejor puedan dar idea de la marcha de la enseñanza en cada Escuela. Con estos trabajos se organizarán Exposiciones provinciales, que permane-

rán abiertas desde septiembre á fin de año. Además, los Maestros, según su categoría, harán los trabajos señalados en el art. 11 del Real decreto de 18 de noviembre de 1907. Para tener derecho al ascenso será condición precisa cumplir estos requisitos.

Art. 19. Terminadas las exposiciones anuales, todos los trabajos expuestos pasarán á ser propiedad de las Escuelas Normales de las respectivas provincias y servirán de orientación práctica á sus alumnos.

Art. 20. Los Maestros de la octava categoría no podrán salir de ella sin oposición. De la séptima á la primera podrá pasarse por ascenso. De la séptima á la quinta y de la cuarta á la segunda los ascensos nunca se retardarán más de cinco años. De la quinta á la cuarta y de la segunda á la primera podrán transcurrir hasta diez.

Art. 21. Para que pueda cumplirse lo preceptuado en el artículo anterior, cuando llegue el caso se crearán en cada categoría las plazas que sean necesarias.

#### Periódico oficial de primera enseñanza

Art. 22. Se publicará un periódico oficial, con el título de *Boletín oficial de Primera Enseñanza*, que verá la luz los días 1, 5, 10, 15, 20 y 25 de cada mes, é insertará todas las disposiciones, anuncios, etc., referentes al ramo de que se trata. Se enviará á todas las Escuelas públicas, en las cuales tendrán los Maestros la obligación de coleccionarlo y conservarlo en tomos encuadernados. Se pagará con fondos del material escolar.

#### De la formación de escalafones

Art. 23. Provisto cada Maestro del título que le corresponda, con arreglo á lo que se prescribe en los artículos precedentes, se procederá á la formación de los respectivos escalafones.

Art. 24. Las circunstancias de preferencia para la formación de los escalafones de la octava categoría serán las siguientes: 1.<sup>a</sup> Mayor sueldo disfrutado en propiedad. 2.<sup>a</sup> Mayor categoría del título profesional. 3.<sup>a</sup> Más tiempo de servicios en propiedad. 4.<sup>a</sup> Oposiciones aprobadas. 5.<sup>a</sup> Mejor puesto en el escalafón provisional por méritos. 6.<sup>a</sup> Premios obtenidos por trabajos escolares. 7.<sup>a</sup> Mejor nota en el título. 8.<sup>a</sup> Más

sobresalientes en la hoja de estudios. 9.<sup>a</sup> No tener suspensos. 10. Otros títulos además del de Maestro. 11. Servicios como Auxiliar gratuito. 12. Servicios interinos. 13. Mayor edad.

Art. 25. Las circunstancias de preferencia para la formación del escalafón de la octava categoría serán: 1.<sup>a</sup> Haber ingresado por oposición. 2.<sup>a</sup> Mayor sueldo disfrutado en propiedad. 3.<sup>a</sup> Años de servicio en propiedad. 4.<sup>a</sup> Premios por trabajos escolares. 5.<sup>a</sup> Mejor puesto en el escalafón provincial por méritos. 6.<sup>a</sup> Categoría del título. 7.<sup>a</sup> Mejor nota en el mismo. 8.<sup>a</sup> Más sobresalientes en la hoja de estudios. 9.<sup>a</sup> No tener suspensos. 10. Otros títulos además del de Maestro. 11. Servicios como Auxiliar gratuito. 12. Servicios interinos. 13. Mayor edad.

Art. 26. En los escalafones de las categorías sexta, quinta, cuarta, tercera, segunda y primera los números impares se darán á la antigüedad y los pares al mérito. Las condiciones de preferencia para ocupar los números impares serán: 1.<sup>a</sup> Haber ingresado por oposición en el Magisterio. 2.<sup>a</sup> Mayor antigüedad en la categoría. 3.<sup>a</sup> Oposición directa á la categoría. 4.<sup>a</sup> Mayor antigüedad en propiedad y por oposición en el Magisterio. 5.<sup>a</sup> Más tiempo de servicio en la enseñanza oficial. 6.<sup>a</sup> Mayor edad.

Los números impares se darán al que reuna en mayor número las notas siguientes: Oposición directa, título normal, premios en Exposiciones universales por trabajos de los alumnos, primeros premios en Exposiciones nacionales por el mismo concepto, premios de honor en las Exposiciones regionales ó provinciales, por lo mismo; las mismas tres notas por trabajos personales, libros premiados en concursos públicos, buenas notas de inspección, figurar en los escalafones provinciales por méritos, premios en certámenes pedagógicos por trabajos que se hayan publicado, haber dirigido ó auxiliado la dirección de colonias escolares, haber desempeñado gratuitamente, por lo menos durante un curso, Escuelas de adultos, haber seguido cursos de pedagogía especial, tener títulos facultativos, haber publicado trabajos pedagógicos de reconocido mérito, haber tomado parte en conferencias pedagógicas y publicado los traba-

jos, haber estado pensionado en el extranjero y publicado Memorias ó libros referentes á los trabajos realizados, haber aprobado oposiciones, una nota por cada oposición aprobada; haber obtenido plaza en oposiciones, dos notas por cada oposición de esta naturaleza; haber hecho reformas importantes en las Escuelas que dirijan, reconocido así por Juntas locales y provinciales; haber creado ó auxiliado la creación y funcionamiento de instituciones particulares. Para figurar por méritos en los escalafones habrán de reunirse, por lo menos, seis de las indicadas notas. Siempre se dará preferencia al mayor número de ellas. Además, dentro de cada categoría tendrán derecho á ocupar los cuarenta y nueve primeros lugares por méritos los Maestros que le tengan indiscutible, á juicio de todos los de su clase. Por ello cada provincia designará uno de cada categoría.

Al formar los escalafones serán colocados los Maestros en aquellos números, pares ó impares, en que resulten más favorecidos.

Art. 27. Para formar los escalafones se repartirán á todos los Maestros, por las respectivas Juntas provinciales, hojas impresas con todas las circunstancias enumeradas. Todos los Maestros llenarán las hojas correspondientes á la antigüedad y será potestativo llenar ó no las de mérito. Las hojas se autorizarán con la firma del Maestro y se devolverán acompañadas de las hojas de méritos y servicios, de antemano certificadas por el Secretario de la Junta provincial de Instrucción pública, teniendo á la vista los documentos originales.

Art. 28. Cada Maestro será responsable de los datos que pongan en las notas, y los Secretarios de las Juntas provinciales de Instrucción pública de las hojas que certifiquen. Toda falsedad, debidamente comprobada, costará el destino al Secretario é inhabilitará al Maestro para el ascenso.

Art. 29. Recibidas las hojas en las Juntas provinciales se procederá á formar los escalafones de los Maestros de la provincia, que se enviarán al ministerio después de publicados y hechas las rectificaciones á que hubiera lugar.

Art. 30. Cuando se reuna en el ministerio la documentación de todas las provin-

cias se procederá á la formación de los escalafones generales, que después de publicados provisionalmente y rectificadas las equivocaciones, si las hubiese, se declararán oficiales.

Art. 31. Los escalafones en su totalidad de antigüedad y méritos se harán cada cinco años, por el mismo procedimiento.

(De *El Diario Universal*)

(Se continuará)

---

## SECCIÓN DE NOTICIAS

---

### De la Provincia

El 1.º del corriente tomaron posesión del cargo de Maestros en propiedad de las escuelas de niños de Porreras y de Sintañá los Sres. D. Sebastián Munar y D. Sebastián Tomás para las que habían sido destinados respectivamente en virtud del último concurso de traslado.

Leemos que ha sido nombrado Maestro de Alaró D. Rufino Carpena que regentó la escuela de Maro. Nos alegramos de ello.

Con el número próximo repartiremos á los asociados una portada para la Memoria de vacaciones. Por ella podrán ver los que nos consultan el tamaño y disposición que debe afectar dicho documento.

---

## Diplomas para exámenes

editados por cuenta de la Asociación Provincial de Maestros

0'65 ptas. ejemplar.

---

## ATLAS PORTATIL

publicado por Justus Perthés

(28 mapas y gran número de datos estadísticos)

Edición en español muy completa y bien presentada. El mejor libro para premio, de gran utilidad para consulta de los maestros y el único de fácil manejo. 5 ptas. ejemplar.

Tip. de B. Rotger